

RAD. 08001311000820240013100
REF. CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DTE. WENDY ASTRID ARIAS CABALLERO
AUTO RECHAZA

Señora Juez, Informo a usted que en la presente demanda cancelación y/o anulación registro civil de nacimiento parte actora no subsano las falencias señaladas en auto de fecha 19 de abril de 2024. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 07 de mayo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto del 19 de abril del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovido por la señora WENDY ASTRID ARIAS CABALLERO a través de apoderado judicial.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

NARH

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4991717749abd8ce414efb977ab6f100e53fbce88f236bfd57dc5e6d9a64e740**

Documento generado en 08/05/2024 02:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>